

# LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004

(Publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 26 de diciembre de 2003)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.-**JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

## LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

### DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### III LEGISLATURA

### DECRETA

## LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.

**Artículo 1.-**En el ejercicio fiscal 2004 el Distrito Federal percibirá los ingresos provenientes de la recaudación por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

|             |                                                                                                                      | PESOS                   |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>I.</b>   | <b>IMPUESTOS:</b>                                                                                                    | <b>15,798,207,587.7</b> |
| 1.          | Predial                                                                                                              | 7,317,064,265.3         |
| 2.          | Sobre Adquisición de Inmuebles                                                                                       | 1,898,118,204.1         |
| 3.          | Sobre Espectáculos Públicos                                                                                          | 128,023,794.9           |
| 4.          | Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos                                                                           | 156,225,371.0           |
| 5.          | Sobre Nóminas                                                                                                        | 6,032,934,721.7         |
| 6.          | Sobre Tenencia o Uso de Vehículos                                                                                    | 196,271,772.6           |
| 7.          | Por la Prestación de Servicios de Hospedaje                                                                          | 69,569,458.1            |
| <b>II.</b>  | <b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:</b>                                                                                    | <b>13,744,573.5</b>     |
| <b>III.</b> | <b>DERECHOS:</b>                                                                                                     | <b>5,506,970,824.0</b>  |
| 1.          | Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua                                                             | 2,857,028,369.6         |
| 2.          | Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías | 501,244,013.6           |
| 3.          | Por los Servicios de Control Vehicular                                                                               | 991,360,354.4           |

|             |                                                                                                                                      |                        |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 4           | Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos                                                                                  | 13,091,823.2           |
| 5           | Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública                                                                                | 36,215,874.6           |
| 6           | Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles                                                                                            | 30,084,664.6           |
| 7           | Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos                                                                                     | 1,000.0                |
| 8.          | Por la Prestación de Servicios del Registro Civil                                                                                    | 101,501,060.7          |
| 9.          | Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para usar las Redes de Agua y Drenaje                 | 217,603,699.6          |
| 10.         | Por los Servicios de Expedición d e Licencias                                                                                        | 259,412,033.9          |
| 11.         | Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y de Uso de Inmuebles | 53,994,399.4           |
| 12.         | Por Descarga a la Red de Drenaje                                                                                                     | 151,340,837.9          |
| 13.         | Por los Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos                                                                     | 10,852,471.7           |
| 14.         | Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoria de las mismas                          | 208,446,891.2          |
| 15.         | Otros Derechos                                                                                                                       | 74,793,329.6           |
| <b>IV.</b>  | <b>CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES:</b>                                                                 | <b>1,000.0</b>         |
| <b>V.</b>   | <b>ACCESORIOS:</b>                                                                                                                   | <b>307,268,827.1</b>   |
| <b>VI.</b>  | <b>PRODUCTOS:</b>                                                                                                                    | <b>6,160,154,117.6</b> |
| 1.          | Por la Prestación de Servicios que Corresponden a Funciones de Derecho Privado                                                       | 5,458,512,065.0        |
|             | a) Policía Auxiliar                                                                                                                  | 3,451,384,332.0        |
|             | b) Policía Bancaria e Industrial                                                                                                     | 2,006,127,733.0        |
|             | c) Otros                                                                                                                             | 1,000,000.0            |
| 2.          | Por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes de Dominio Privado                                                               | 701,642,052.6          |
|             | a) Tierras y Construcciones                                                                                                          | 65,867,063.8           |
|             | b) Enajenación de Muebles e Inmuebles                                                                                                | 81,604,908.5           |
|             | c) Planta de Asfalto                                                                                                                 | 295,475,293.6          |
|             | d) Productos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos                                                                    | 100,040,128.6          |
|             | e) Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria                                                                      | 157,654,658.1          |
|             | f) Otros                                                                                                                             | 1,000,000.0            |
| <b>VII.</b> | <b>APROVECHAMIENTOS:</b>                                                                                                             | <b>1,182,725,831.1</b> |
| 1.          | Multas de Tránsito                                                                                                                   | 31,181,679.6           |
| 2.          | Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del Daño Denunciado por los Ofendidos   | 352,551,094.8          |
| 3.          | Recuperación de Impuestos Federales                                                                                                  | 578,056,540.1          |
| 4.          | Venta de Bases para Licitaciones Públicas                                                                                            | 22,444,681.5           |
| 5.          | Aprovechamientos que se Destinan a la Unidad Generadora de los mismos                                                                | 38,838,656.2           |
| 6.          | Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones                                                                                       | 1,000.0                |
| 7.          | Resarcimientos                                                                                                                       | 1,000.0                |
| 8.          | Seguros, Reaseguros, Fianzas y Caucciones                                                                                            | 1,000.0                |
| 9.          | Donativos y Donaciones                                                                                                               | 1,000.0                |
| 10.         | Otros no especificados                                                                                                               | 159,649,178.9          |

|                                                                                           |                                                                                                                           |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>VIII. ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA:</b> |                                                                                                                           | <b>5,355,432,477.6</b>  |
| 1.                                                                                        | Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos                                     | 3,356,979,623.7         |
| 2.                                                                                        | Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos                                              | 1,168,396,866.2         |
| 3.                                                                                        | Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro                                                                        | 800,865,293.9           |
|                                                                                           | a) Por el Impuesto al Valor Agregado                                                                                      | 32,750,815.9            |
|                                                                                           | b) Por el Impuesto al Activo                                                                                              | 3,265,892.8             |
|                                                                                           | c) Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios                                                                  | 1,000.0                 |
|                                                                                           | d) Por Gastos de Ejecución                                                                                                | 205,231.9               |
|                                                                                           | e) Por el Impuesto sobre la Renta                                                                                         | 764,641,353.3           |
|                                                                                           | e.1) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen de Pequeños Contribuyentes                  | 507,722,807.7           |
|                                                                                           | e.2) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen Intermedio                                  | 156,917,545.6           |
|                                                                                           | e.3) Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones                                  | 100,000,000.0           |
|                                                                                           | e.4) Otros                                                                                                                | 1,000.0                 |
|                                                                                           | f) Otros                                                                                                                  | 1,000.0                 |
| 4.                                                                                        | Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales.                                               | 29,190,693.8            |
| <b>IX. PRODUCTOS FINANCIEROS:</b>                                                         |                                                                                                                           | <b>129,000 ,000.0</b>   |
| <b>X. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES:</b>                                          |                                                                                                                           | <b>25,031,798,661.4</b> |
| 1.                                                                                        | Por el Fondo General de Participaciones                                                                                   | 22,679,795,433.3        |
| 2.                                                                                        | Fondo de Fomento Municipal                                                                                                | 1,919,854,513.1         |
| 3.                                                                                        | Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios                                                      | 432,148,715.0           |
| <b>XI. TRANSFERENCIAS FEDERALES:</b>                                                      |                                                                                                                           | <b>6,868,128,831.0</b>  |
| 1.                                                                                        | Aportaciones Federales                                                                                                    | 5,008,128,831.0         |
|                                                                                           | a) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud                                                                      | 1,962,386,641.0         |
|                                                                                           | b) Fondo de Aportaciones Múltiples                                                                                        | 856,467,612.0           |
|                                                                                           | c) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal                                   | 154,274,578.0           |
|                                                                                           | d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 2,035,000,000.0         |
| 2.                                                                                        | Programas con Participación Federal                                                                                       | 1,860,000,000.0         |
|                                                                                           | a) Convenios con la Federación                                                                                            | 357,000,000.0           |
|                                                                                           | b) Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de Entidades Federativas                                                    | 1,503,000,000.0         |
| <b>XII. ORGANISMOS Y EMPRESAS</b>                                                         |                                                                                                                           | <b>7,425,191,711.0</b>  |
| 1.                                                                                        | Sector Transporte                                                                                                         | 3,650,862,452.0         |
| 2.                                                                                        | Sector Vivienda                                                                                                           | 404,053,909.0           |
| 3.                                                                                        | Sector Educación, Salud y Asistencia Social                                                                               | 77,495,436.0            |

|    |                    |                 |
|----|--------------------|-----------------|
| 4. | Cajas de Previsión | 1,961,010,893.0 |
| 5. | Otras Entidades    | 1,331,769,021.0 |

|              |                                                  |                         |
|--------------|--------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>XIII.</b> | <b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b> | <b>1,293,590,944.0</b>  |
| <b>XIV.</b>  | <b>ENDEUDAMIENTO NETO TOTAL</b>                  | <b>2,500,000,000.0</b>  |
|              |                                                  | <b>77,572,215,386.0</b> |

**Artículo 2.-**El monto del endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2004, corresponde a lo determinado por el Congreso de la Unión para el financiamiento en la Ley de Ingresos de la Federación para el año 2004, que importa la cantidad de 2,500 millones de pesos.

**Artículo 3.-** En caso de pago en plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al 2% mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el año 2004. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulta mayor entre:

- Aplicar el factor del 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.
- Sumar 8 puntos porcentuales al promedio mensual de la tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo también será aplicable a los intereses a cargo del fisco a que se refiere el artículo 71 del Código Financiero del Distrito Federal.

La Secretaría de Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo 4.-**A los usuarios de servicio de uso mixto de servicio medido que su inmueble tenga una vivienda y un local con giro comercial determinado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, como seco o semi húmedo, se les aplicará la tarifa doméstica a los primeros 70 metros cúbicos y a cada metro cúbico adicional se le aplicará la tarifa no doméstica.

**Artículo 5.-**Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley, se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

**Artículo 6.-** Los recursos remanentes del ejercicio anterior serán considerados ingresos para todos los efectos, y se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, atendiendo a la estimación que de los mismos realice la Secretaría de Finanzas al término del año correspondiente y a su determinación definitiva al concluir el pago del pasivo circulante en términos de ley.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.**-Las cantidades estimadas por concepto de transferencias federales conforme a la presente ley, deberán ser modificadas en lo conducente, por el Ejecutivo Local, de acuerdo a lo aprobado por la H. Cámara de Diputados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004.

**Artículo Segundo.**-El monto de endeudamiento estimado en el artículo 2 de la presente ley, deberá, en su caso, ser modificado por el Ejecutivo Local, conforme a lo aprobado por la H. Cámara de Diputados en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2004.

**Artículo Tercero.**-EL Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, la Tesorería y la Procuraduría Fiscal, desarrollará un programa intensivo de combate a la evasión y la elusión fiscal. En los informes trimestrales de avance programático-presupuestal informará de los resultados del programa a la Asamblea Legislativa.

Asimismo, la Secretaría llevará a cabo un programa para la actualización del padrón catastral de la ciudad.

**Artículo Cuarto.**- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2004.

**Artículo Quinto.**-La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo Sexto.**-Se derogan todas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil tres.- POR LA MESA DIRECTIVA .-PRESIDENTA, DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA.-SECRETARIA, DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO, DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.-FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil tres.-**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.-EL SECRETARIO DE FINANZAS, GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ.-FIRMA.**